



**CIRCULAR CSJATC19-185**

Fecha: 9 de agosto de 2019

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

Asunto: *"Difusión de procesos de Liquidación Patrimonial, Reorganización Empresarial - Insolvencia; comunicados por parte de la Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo, del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y Juzgados Civiles de Bucaramanga"*

Cordial Saludo.

Esta Corporación informa que fueron radicadas las siguientes solicitudes de procesos de liquidación patrimonial, reorganización empresarial y otros, que se detalla a continuación:

1. Por parte de la Oficina de Enlace Institucional y Seguimiento Legislativo del Consejo Superior de la Judicatura, se comunica sobre los procesos que se detallan a continuación:

Consecutivo	Detalles del proceso	Solicitante
EXTCSJAT19-6105	Memorando Informativo OAIM19-53  Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante Radicado 2018-00468-00 Solicitante: Juan José García Ramírez C.C. 71.578.937	Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín  Dirección: Carrera 52 No. 42-73 piso 12 edificio: José Félix de Restrepo Medellín  Correo: cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co
EXTCSJAT19-6110	Memorando Informativo OAIM19-54  Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante Rad 2019-00676-00 De: Juan Martin Díaz Santana C.C. 80.364.625	Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá  Dirección: carrera 10 No. 14-33 piso 8, Correo : cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
EXTCSJAT19-6109	Memorando Informativo OAIM19-55  Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante  Rad: 2019-00413-00 Solicitante: Jerson Raúl Manosalva C.C. 1.095.795.871	Juzgado Veintinueve Civil Municipal De Bucaramanga  Dirección: Carrera 12 No. 31-08 piso 4  Correo: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
EXTCSJAT19-6240	Memorando Informativo OAIM19-56  Proceso de reorganización empresarial  De: Fredy Pimentel Romero C.C. 17.347.623	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio Meta  Dirección: Carrera 29 No. 33B-79 – Oficina 110, Plaza de Banderas  Correo ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, se radicaron con el código interno EXTCSJAT19-6052, las circulares que se relacionan a continuación:

Circular	Comunicación	Fecha de la Comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
CSJSAC19-68	Expedientes 2019-413	22/07/2019	Jerson Raúl Manosalva Parra C.C 1.095.795.871	Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga
CSJSAC19-69	Expediente 2019-400	22/07/2019	Diego Julián Ochoa Lizarazo C.C 13.722.950	Juzgado Veinticinco Civil Municipal De Bucaramanga

3. Por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, se recibió la circular que se detalla a continuación:

Consecutivo	Detalles del proceso	Solicitante
EXTCSJAT19-6229	Oficio No. 3226  Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad. 2019-00409-00  Deudor: José Luis Galvis Claros CC No. 88.227.648	Juzgado Sexto Civil Municipal De Bucaramanga  Dirección: Calle 35 y 36 Con carrera 11 y 12 – Oficina 244 Palacio de Justicia de Bucaramanga  Correo: j06cmpbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a directamente a los despachos mencionados, a los correos electrónicos o direcciones indicadas en los oficios adjuntos.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los Art. 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el art. 5 de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,



**CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ**  
Presidenta

CREV/amd

# MEMORANDO INFORMATIVO

Nancy Maria Perez Meneses

mar 30/07/2019 15:06

Para: Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buevas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Suplantacion 1014 <sala.administrativa.caqueta@gmail.com>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

2 archivos adjuntos (63 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-53.pdf; EXPCSJ19-5577.tif;

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con su anexo, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**OAIM19-53 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE:** OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

**PARA:** JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ASUNTO:** APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL  
RADICADO 05001400300720180046800  
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE  
SOLICITANTE: JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ  
C.C. 71.578.937

**FECHA:** 26 de julio de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes, el Oficio N.º 1995, suscrito por el señor Juan David Palacio Tirado, Secretario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, ubicado en la dirección: Carrera 52 N.º 42-73 Piso 12 Edificio José Félix de Restrepo, Medellín - Antioquia. Correo electrónico: [cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co), radicado en esta Corporación el 19 de julio de 2019, en relación con el asunto de la referencia.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS**  
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en un folio

Elaboró: Nancy M. Pérez





**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

OFICIO No 1995

Medellín, 7 de Junio de 2018

Señor (a)  
**SALA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Bogotá D.C.

Referencia:

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 2018 00468 00	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
<b>Solicitante</b>	JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ	C.C. 71.578.937
<b>Asunto</b>	INFORMA APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL	

Cordial saludo

Les comunico que dentro del proceso de la referencia por auto del 7 de junio de 2018 se decretó la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ y se dispuso oficiarles a fin de que realicen la siguiente gestión:

**"SEXTO: COMUNICAR** a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra del señor JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ para que los remitan a este proceso, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Se advertirá que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos, excepto en los procesos por alimentos.

**PARÁGRAFO 1: INFORMAR** a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor que las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos procesos, deberán ser puestas a disposición de este Despacho, por consiguiente las sumas de dinero que se encuentren consignadas deberán ser convertidas a este Juzgado.

OFÍCIESE a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las comunicaciones pertinentes.

**PARÁGRAFO 2:** CONSIDERAR las excepciones de mérito propuestas en otros procesos ejecutivos contra el deudor como objeciones y ser resueltas como tales.---FIRMADO---MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS---JUEZ."

LÍBRESE comunicación a los juzgados mencionados, informándoles lo aquí resuelto y que deben poner los dineros retenidos a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta Nro. 050012041007 del Banco Agrario de Colombia.

Atentamente  
  
JUAN DAVID PAFACIO TIRADO  
SECRETARÍA  
Procedente: Jessica Montalvo S.  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

---

Dirección: Carrera 52 # 42-73 Piso 12 Edificio José Félix de Restrepo, Medellín - Antioquia.  
Telefax. 232 64 43 - [cmp107med@r.cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp107med@r.cendoj.ramajudicial.gov.co)

# MEMORANDO INFORMATIVO

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-6110:

Fecha: 30-jul-2019

Hora: 15:40:39

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 3

Password: 2C1B771C

Nancy Maria Perez Meneses

mar 30/07/2019 15:18

Para: Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buevas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrtoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Suplantacion 1014 <sala.administrativa.caqueta@gmail.com>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrtoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 2 archivos adjuntos (58 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-54.pdf; EXPCSJ19-5626.tif;

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con su anexo, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**OAIM19-54 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO**

**PARA: JUECES DE FAMILIA, LABORALES, Y CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DEL CIRCUITO, DE EJECUCIÓN, DE DESCONGESTIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 11001400302220190067600  
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
JUAN MARTÍN DÍAZ SANTANA C.C. 80.364.625 DE USME**

**FECHA: 29 de julio de 2019**

Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, el Oficio No. 2595/19 del 18 de julio de 2019, radicado en esta Corporación el 22 del mismo mes y año, suscrito por el señor David Antonio González-Rubio Breakey, Secretario del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, ubicado en la carrera 10 No. 14-33 Piso 8, correo Electrónico: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

  
**MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS**  
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Elaboró: Nancy M. Pérez





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXPCSJ19-5626:  
Fecha: 22-jul-2019  
Hora: 16:47:04  
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez  
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO  
No. de Folios: 1  
Password: D7220FB8

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514  
cmlp22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ. D.C. 18 de julio de 2019  
OFICIO No. 2595/19

CSUPER-ENTER

Señor Magistrado:  
Doctor Max Alejandro Flórez Rodríguez  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Ciudad

22JUL19 16:51

**REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 11001400302220190067600  
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
JUAN MARTIN DÍAZ SANTANA C.C. 80.364.625 DE USME.-**

Me permito informar a esa corporación que mediante auto de fecha 11 de julio de 2019 se declara abierto el trámite de liquidación patrimonial del deudor **JUAN MARTIN DÍAZ SANTANA**, quien se identifica con la **80.364.625 DE USME**, por tanto, al tenor del numeral 4 del Art. 564 del Código General del Proceso, se solicita su amable colaboración para que se sirvan comunicar a todos los jueces de familia, laborales y civiles municipales, de pequeñas causas, del circuito, de ejecución, de descongestión y a nivel nacional, con el fin de que remitan a la presente liquidación, todos los procesos ejecutivos que se encuentren en sus despachos y se adelante contra el Deudor **JUAN MARTIN DÍAZ SANTANA**, inclusive, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Se advierte que la incorporación deberá darse antes del traslado de objeción de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos.

Cordialmente

  
**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY  
SECRETARIO**

# MEMORANDO INFORMATIVO

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-6109:

Fecha: 30-jul-2019

Hora: 15:38:11

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 5

Password: 274FA126

Nancy Maria Perez Meneses

mar 30/07/2019 15:22

Para: Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadrfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Suplantacion 1014 <sala.administrativa.caqueta@gmail.com>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 2 archivos adjuntos (155 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-55.pdf; EXPCSJ19-5696.tif;

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con su anexo, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**OAIM19-55 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE:** OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

**PARA:** JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ASUNTO:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
INSOLVENCIA ECONÓMICA  
RAD: 6800140030292019-00413-00  
SOLICITANTE: JERSSON RAÚL MANOSALVA C.C. N.º 1.095.795.871

**FECHA:** 29 de julio de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, el Oficio No. 4578 del 19 de julio de 2019, radicado en esta Corporación el 25 del mismo mes y año, suscrito por el señor Franklin Machuca Rangel, Secretario del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga, ubicado en la carrera 12 No. 31-08 Piso 4, correo Electrónico: [j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS**  
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios

Elaboró: Nancy M. Pérez





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.**  
**BUCARAMANGA, SANTANDER**  
Carrera 12 # 31 - 08, Piso 4, Tel. +7- 6307203  
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO No.4578

Señor(a/es):

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Calle 12 # 7-65 Palacio de Justicia Alfonso Reyes

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXPCSJ19-5696;  
Fecha: 25-jul-2019  
Hora: 10:10:41  
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez  
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO  
No. de Folios: 2  
Password: EECD1121

Señor(a)

**RE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

**SOLVENCIA ECONÓMICA**

ID: 6800140030292019-00413-00

**PLICITANTE: JERSSON RAUL MANOSALVA C. C. No. 1.095.795.871**

Querido(a) señor(a) salud,

Respetuosamente, me permito comunicarle lo ordenado en auto calendarado el 04 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, en virtud de lo cual, a continuación transcribo lo dispuesto en su tenor literal:

**“RESUELVE: PRIMERO.- DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial de JERSSON RAÚL MANOSALVA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.795.871, en su calidad de DEUDOR PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**

**SEGUNDO.- NOMBRAR como liquidador a la señora MARÍA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, quien puede ser notificada en la calle 31 N° 28 A - 12 del municipio de Girón, teléfonos 6464790 y 3164528910 y a través del correo electrónico [contabalaguera@hotmail.com](mailto:contabalaguera@hotmail.com). De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015, ADVIÉRTASE a la referida auxiliar de la justicia que el cargo es de obligatoria aceptación, y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse ante el suscrito juez. LÍBRESE y ENVÍESE por la Secretaría la correspondiente comunicación, el día siguiente a la ejecutoria de este auto, dejando constancia sobre el particular en el expediente.**

**TERCERO.- FIJAR como honorarios provisionales de la liquidadora la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000).**

**CUARTO.- ORDENAR a la liquidadora que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión:**

Servicio Postales Manosalva  
 Alameda al sur: 67-13 472504  
 Mto. Transp. 560280 del 2015/09/11  
 Mto. Tar. Man. J. C. 48000011

472

Remite

Resolvente: JERSSON RAUL MANOSALVA PARRA  
 Dirección: KR 12 31 08 PISO 4  
 Ciudad: BUCARAMANGA  
 Departamento: SANTANDER  
 Código postal: 680008274  
 Envío: RAIS650231C0

Destinatario

Nombre: JERSSON RAUL MANOSALVA PARRA  
 Dirección: C/12 31 08 PALACIO DE JUSTICIA  
 Ciudad: BUCARAMANGA  
 Departamento: SANTANDER  
 Código postal: 680008274  
 Fecha de envío: 24/07/2019 15:15:55

- a) *Notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y su ex-pareja DEISY JANETH BLANCO CARREÑO, acerca de la existencia del proceso.*
- b) *Publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, como VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO o EL FRENTE, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso. Dicha publicación se ha de efectuar en día domingo y por una sola vez, debiéndose allegar copia de la página en que conste tal aviso.*

*Cumplido lo ordenado en el inciso anterior, por la Secretaría INSCRÍBASE la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del que trata el art. 108 del C. G. del P., de conformidad con lo dispuesto por el párrafo único del art. 564 ejusdem.*

**QUINTO.- ORDENAR** a la liquidadora que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. **ADVIÉRTASE** que para el efecto ha de tomar como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del artículo 444 del C. G. del P.

**SEXTO.- OFICIAR** a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor **JERSSON RAÚL MANOSALVA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.795.871, para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en dichos asuntos sobre bienes del deudor (artículos 564-4 y 565-7 del C.G.P.). **ADVIÉRTASE** que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, salvo que se trate de procesos por alimentos. Para el cumplimiento de esta orden, **LÍBRENSE** y **REMÍTANSE** por Secretaría sendos oficios dirigidos al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a fin de que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, comuniquen esta decisión a todos los despachos judiciales del país.

**SÉPTIMO.- PREVÉNGASE** a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado, **ADVIRTIÉNDOLES** de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

**OCTAVO.- REPORTAR** en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios (CIFIN, DATACRÉDITO y PROCRÉDITO), acerca de la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor **JERSSON RAÚL MANOSALVA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.795.871. **LÍBRENSE** y **REMÍTANSE** por Secretaría los correspondientes oficios.

**NOVENO.- COMUNICAR** a la Notaría Sexta de Bucaramanga la apertura del trámite de liquidación patrimonial del señor **JERSSON RAÚL MANOSALVA PARRA**, identificado

con la cédula de ciudadanía No. 1.095.795.871. **LÍBRESE** y **REMÍTASE** por Secretaría el oficio correspondiente.

**DÉCIMO.- RECONOCER** a la Dra. **YENNI MILENA CASALLAS CÁRDENAS**, portadora de la T.P. No. 153.719 del C.S.J., como apoderada del acreedor **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 96).

**DECIMOPRIMERO.- ADVIÉRTASE** a la abogada del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, que de conformidad con el párrafo único del art. 566 del C.G.P., los acreedores que hubieren sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas, como es el caso de dicho establecimiento financiero, se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5º de este proveído."

Respetuosamente,

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
  
**Juzgado 29 Civil Municipal**  
**SECRETARIO (A)**  
**FRANKLIN MAZUCCA RANGEL**  
Secretario

# MEMORANDO INFORMATIVO

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJAT19-6240:  
Fecha: 02-ago-2019  
Hora: 16:06:42  
Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico  
Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA  
No. de Folios: 11  
Password: 765CF08A

Nancy Maria Perez Meneses

vie 02/08/2019 15:20

Para: Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadff@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Suplantacion 1014 <sala.administrativa.caqueta@gmail.com>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

2 archivos adjuntos (182 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-56.pdf; EXPCSJ19-5777.tif;

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con su anexo, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Enlace Institucional  
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

**OAIM19-56 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO**

**PARA: JUECES LABORALES, CIVILES MUNICIPALES Y CIVILES DEL CIRCUITO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**ASUNTO: ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE FREDY PIMENTEL ROMERO, CON C.C. N.º 17.347.623 CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**

**FECHA: 2 de agosto de 2019**

Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, el escrito presentado por el señor Fredy Pimentel Romero, en su calidad de Deudor Promotor dentro del proceso de Reorganización Empresarial descrito en la referencia, radicado en esta Corporación el 29 de julio de 2019, mediante el cual anexa copia del auto de fecha 5 de junio del presente año, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio- Meta, ubicado en la carrera 29 N.º 33B-79 Plaza de Banderas, Palacio de Justicia Oficina 110, Correo electrónico: [ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

  
**MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS**  
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 5 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Villavicencio, julio 10 de 2019

Señores

**Consejo Superior de la Judicatura**

Calle 12 No. 7 - 65

Bogotá

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de Fredy Pimentel Romero, con C.C. No. 17.347.623 con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

Fredy Pimentel Romero, en mi calidad de DEUDOR PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 05 de Junio de 2019, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de las instrucciones del Señor Juez Segundo, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Fredy Pimentel Romero, identificado con C.C.No. 17.347.623 de Villavicencio, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva informar a todos los juzgados laborales, civiles municipales y civiles del circuito, a nivel Nacional, para que se sirvan dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra mía, a partir del día 05 de junio de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 2019-158 que se lleva actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento a la Ley 1116 de 2006 de Insolvencia, me permito transcribir el Aviso

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

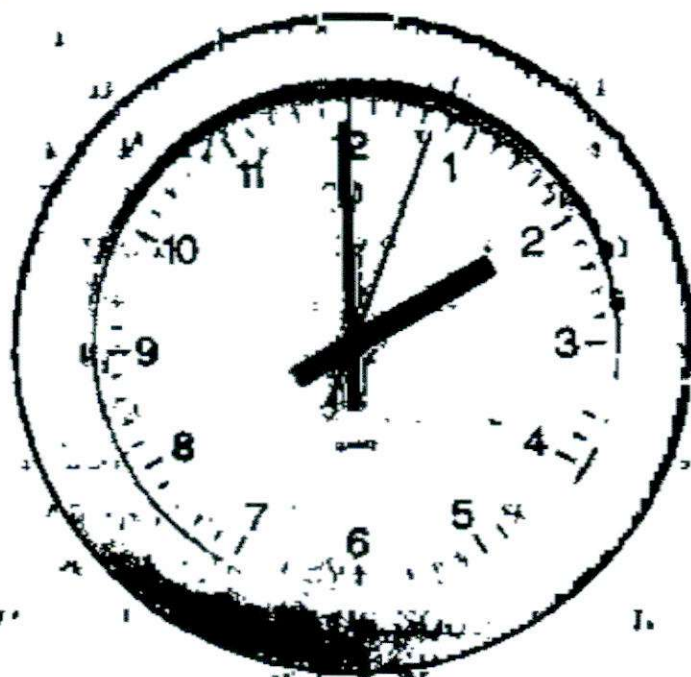
29 JUL. 2019

M.  
N.º



**Conjunto Multifamiliar Torres de San Juan**  
Propiedad Horizontal N.º 822.003.092.3

# **ASAMBLEA GENERAL DE** **COPROPIETARIOS 2019**



**Invitación especial para iniciar a las 2p.m.**

**Las listas de asistencia se encuentran habilitadas desde la 1p.m. en el salón comunal para agilizar el registro:**

**LA ADMINISTRACIÓN**

## AVISO PROCESO DE REORGANIZACIÓN

La Secretaría del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, Meta.

### AVISA:

Que, mediante 05 de junio de 2019, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, Meta, admitió a un proceso de Reorganización a Fredy Pimentel Romero, Identificado con la cédula de ciudadanía No.17347623, inscrito en el registro mercantil de Villavicencio, bajo la matrícula No.63669.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor, sin previa autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni construir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

Se fija en un lugar público de esta Secretaría, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy, 8 de Julio de 2019, a las 7:30 a.m. Se desfija el 12 de julio de 2019, a las 5:00 p.m.

**ELIANA MALDONADO N.**

Secretaría

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,

  
**FREDY PIMENTEL ROMERO**  
Deudor - Promotor

DIANA PATRICIA ELI ALDE ARIAS  
DROGUERIA EL ESTERO A TONTO V/CENCIO  
Nit:403d3821-8  
CALLE 35A N. 16 02 ESTE  
Telefono: 66 0200

FACTURA DE VENTA N.º: E 27067

Fecha: 12/05/2018 Hora: 07:07

Cajero: CAJA AUXILIAR Caja: 02

Vendedor: 02 CARLOS AVELLANEDA

E 27067

Codigo	Articulo	Un	Cant	Total
70009	EMOX C 00 F		10	11,000
AJA X 50 CAPS				
10 Fracciones x \$1,100.00				
31741	ALNEDAP 5 00 U		1	13,700
00 MG TABLETAS ICOM C/J X 10 UN				
IVA %	VR.BASE	IR.IVA	TOTAL	
0.00	24,700	0	24,700	
TOTAL FACTURA:				24,700
ITEMS:	2 01 EFECTIVO	\$	24,700	
	CAMBIO	\$	0	

E 27067

IVA REGIMEN COMA RESOLUCION  
18762006442107 D' 2018/01/13  
AUTORIZACION DE ACTIVACION  
DEL 1 AL 31 0000

Software: [SICREBUY.COM](http://SICREBUY.COM) SAS Nit:900364739-6  
Tel:7031414-91350992 Bogotá-Colombia

27067

27067

27067



Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 29 No. 33B-79. Plaza de Banderas, Palacio de Justicia. Of.110.  
Villavicencio-Meta. E-mail: [ccto02vcto@concej.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02vcto@concej.ramajudicial.gov.co)

### AVISO PROCESO DE REORGANIZACIÓN

La secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, Meta.

#### Avisa

Que mediante 05 de junio de 2019, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, Meta, admitió a un proceso de Reorganización a Fredy Pimentel Romero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17347623, inscrito en el registro mercantil de Villavicencio, bajo la matrícula No. 63669.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor, sin previa autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

Se fija en un lugar público de esta Secretaría, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy, 8 de julio de 2019, a las 7:30 a.m. Se desfija el 12 de julio de 2019, a las 5:00 p.m.



Expediente No. 50001 3153002 2019 00058 00.

Deudor: Fredy Pimentel Romero



**Juzgado Segundo Civil de Circuito de Villavicencio**

Radicado No. 500013103002 2019 00058 00

Villavicencio, 05 JUN. 2019

Acreditado los presupuestos y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley 1116 de 2006, el despacho dispone:

**Primero:** Admitir el proceso de reorganización del deudor **Fredy Pimentel Romero**, inscrito en el registro mercantil de Villavicencio bajo la matrícula 63669, domiciliado en la e la ciudad, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.

**Segundo:** Se autoriza al deudor **Fredy Pimentel Romero** para que cumpla las funciones que, de acuerdo a la Ley 1116 de 2006, le correspondan al promotor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010.

**Tercero:** Ordenar la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Villavicencio.

**Cuarto:** Ordenar al deudor mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a culminación de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados y la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

**Quinto:** Fijar en la cartelera de este despacho, por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización, el cual deberá efectuarse en los términos indicados por el numeral 11 de canon 19 de la Ley 1116 de 2006.

**Sexto:** Ordenar al señor **Fredy Pimentel Romero** fijar el aviso de que trata el numeral anterior en las sedes de sus negocios, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

**Séptimo:** Ordenar al señor **Fredy Pimentel Romero** que, a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informe a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramitan procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el "aviso expedido por este juzgado".



**Octavo:** Acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

**Noveno:** Ordenar la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al Superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

**Décimo:** Ordenar al deudor que comuníque el inicio del proceso de reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales que tramiten procesos de ejecución, restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos, transcribiendo el aviso expedido por este Despacho; a fin de que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Igualmente, advertir a los acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor, que a partir de la fecha del presente auto, no podrán iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

**Parágrafo:** El deudor deberá acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción remitiendo para el efecto una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

**Décimo primero:** Prevenir al deudor que, salvo autorización previa, expresa y precisa de este despacho, so pena de las sanciones legales pertinentes e ineficacia de los actos, no podrá constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre sus bienes, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso relacionados con sus obligaciones; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuar enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de sus negocios, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

**Parágrafo:** Desde la presentación de la solicitud de reorganización hasta la aceptación de la misma, el deudor únicamente podrá efectuar pagos de obligaciones propias del giro ordinario de sus negocios, tales como laborales, fiscales y proveedores.

**Décimo segundo:** Ordenar al señor **Fredy Pimentel Romero** allegar a este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente



providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por un contador.

**Décimo Tercero:** Ordenar al deudor que, con base en la información aportada con la solicitud de reorganización y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho el proyecto de calificación y graduación de crédito y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, dentro de los dos (2) meses siguientes, a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior.

**Décimo cuarto:** Decretar las siguientes medidas cautelares:

a) Inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 230-106048, 230-38872, 230-17725, 230-66396 y 230-16497, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y 234-4806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, denunciados como de propiedad del deudor **Fredy Pimentel Romero**. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

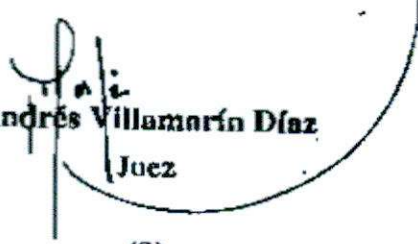
b) Inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor de placas JDV-792, denunciado como de propiedad del deudor **Fredy Pimentel Romero**. Por secretaría, librese el oficio correspondiente con destino a la Secretaría de Transito de esta ciudad.

**PARÁGRAFO:** advertir que las medidas decretadas prevalecerán sobre las que se hayan ordenado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes del deudor.

**Décimo Quinto:** ordenar por secretaría se expidan copias de la presente providencia y del auto a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Décimo Sexto:** Reconocer al abogado **Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso** como apoderado judicial del deudor **Fredy Pimentel Romero**, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese y cúmplase,

  
Andrés Villamarín Díaz  
Juez





Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio,  
\_ /Junio/2019  
**10 6 JUN 2019**  
Por anotación en el expediente No. \_\_\_ de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Firmado a las 7:50 am.  
  
Gloria Maldonado Nieves  
Secretaria



# REORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-6052:

Fecha: 29-jul-2019

Hora: 16:03:19

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 2

Password: CA6A7D58

Secretaria General Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga

lun 29/07/2019 9:28

Para: Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellín <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buevas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibagué <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Céspedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrloh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

CIRCULARES REORGANIZACION 24 DE JULIO.pdf;

Buen día;

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta el asunto de la referencia.

Se agradece cualquier información al respecto con el despacho correspondiente.

**Cordialmente,**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Secretaria Consejo Seccional de Santander**

**Telefono: 6524846**

📎 1472838267290\_firma.png



**C I R C U L A R CSJSAC19-69**

Fecha: Miércoles 24 de Julio de 2019  
 Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS  
 De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER  
 Asunto: "Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en los artículos 564-4 y 565-7 del C.G.P, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Expediente: 2019-400	22/07/2019	DIEGO JULIÁN OCHOA LIZARAZO C.C. 13.722.950	JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente al despacho mencionado.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

  
**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
 Presidente

AERP / ALRR





**C I R C U L A R C S J S A C 1 9 - 6 8**

Fecha: Miércoles 24 de Julio de 2019  
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS  
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER  
Asunto: "Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en los artículos 564-4 y 565-7 del C.G.P, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Expediente: 2019-413	22/07/2019	JERSSON RAÚL MANOSALVA PARRA C.C. 1.095.795.871	JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente al despacho mencionado.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

  
**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente

AERP / ALRR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 29 de julio de 2019.

No. 3226 (Al contestar, citar el radicado del proceso)

ENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO  
CALLE N° 44-80 Piso 6- Centro Cívico  
BUCARAMANGA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE  
RADICADO: 68001.40.03.006.2019.00409.00  
DEUDOR: JOSE LUIS GALVIS CLAROS C.C. 88.227.648

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de julio de 2019, me permito transcribirle lo siguiente:

*"SÉPTIMO: Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor JOSE LUIS GALVIS CLARO identificado con C.C. 88.227.648 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos."*

Lo anterior para los fines allí indicados.

- Al contestar, por favor referenciar el radicado del proceso con claridad.

Atentamente,

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO  
SECRETARIO